



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
S.G. ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO



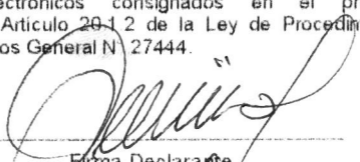
Tipo Doc: **DOCUMENTO SIMPLE**
Número: **S-0014886-2015**
Exp.Rel.: **S-0014886-2015**
Código: **0322969**
Nombre: **MISAICO MOLINA NICOLAS SILVESTRE**
Domicilio: **CALLE 34 MZ N LOT 25 URB EL TREBOL - III ETAPA LOS OLIVOS**
Email: **0322969@municipiosolivos.com.pe**
Tramitado: **TITULAR**
Fecha: **16/04/2015 14:58:38** N° Folios: **8**
Plazo Máximo respuesta: **Días Hábiles**

ASUNTO:

OTROS --- SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - 3710 -
--

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo juramento que la información consignada y la información proporcionada se ajustan a la verdad. Así mismo solicito y autorizo el envío de la respuesta a los correos electrónicos consignados en el presente documento. Artículo 201.2 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.


Firma Declarante
NICOLAS MISAICO

Apell Nomb.:
DNI N°: **2552172**

Usuario: **LGONZALES**

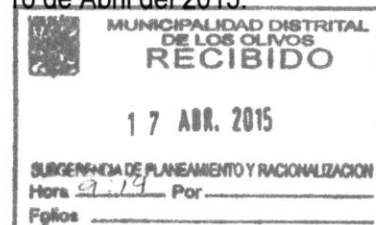


"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Los Olivos, 16 de Abril del 2015.

OFICIO N°060/2015 - CCLD-SC.

Señor : Pedro Moisés DEL ROSARIO RAMÍREZ.
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS.



ASUNTO ; Remite Propuesta de Ordenanza Municipal, para el Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2016. Formulada por los representantes de la Sociedad Civil del distrito de Los Olivos.

ATENCION : Julio A. LLANOS Chujandama.
Sub Gerente del Planeamiento MDLO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle el más cordial y fraterno saludo en representación del CCLD - Sociedad Civil 2014-2016, deseándole los mayores éxitos, como primera autoridad del Distrito de Los Olivos.

Estimado Alcalde, Los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de Los Olivos, desde el mes de Julio 2014, venimos realizando coordinaciones y sesiones de trabajo con las Juntas Directivas y representantes de las organizaciones sociales del distrito, así como con los Comités de Vigilancia y Control de los PPR 2014 y 2015.

Este año 2015 desde el mes de marzo el CCLD-SC ha convocado a la Mesa de Trabajo del PDC y PPR, a fin de escuchar y consensuar las propuestas de las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil del distrito, con la finalidad de presentar al Consejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal sobre el PPR-2016. Documento que adjuntamos al presente oficio.

Este documento expone la propuesta de la Sociedad Civil del distrito de Los Olivos y como lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades y las normatividad legal sobre el Presupuesto Participativo, se debe trabajar en conjunto la Ordenanza que convoca y reglamenta el PP 2016.

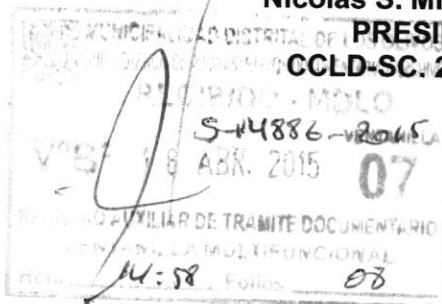
Por lo expuesto Sr Alcalde solicitamos la convocatoria para el día martes 21 de marzo a horas 16.00 a una reunión de trabajo a fin de consensuar las propuestas presentadas por el Equipo Técnico de la MDLO y los Representantes de la Sociedad Civil, quienes asistirán acompañados de su respectivo equipo técnico.

Es propicia la oportunidad para testimoniarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente


Nicolás S. MISAICO MOLINA
PRESIDENTE
CCLD-SC. 2014-2016

Telf : 997874386



V°B°

Municipalidad Distrital de Los Olivos



PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2016, ELABORADO POR LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

REGlamento PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2015

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para facilitar el efectivo desarrollo del proceso de Programación y probación del Presupuesto Participativo por Resultados y aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil conjuntamente con el Gobierno Local en el proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de los Olivos para, el año 2015, con el propósito de optimizar el uso de los recursos presupuestales públicos que deben estar orientados al desarrollo integral del Distrito.

Artículo 2°.- Base Legal.

El presente Reglamento cuenta con el siguiente Marco Legal:

1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
9. Decreto Supremo N° 097-2009-EF, donde se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y Distrital.
10. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01.
11. Directiva N° 0001-2014-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2013-EF-50.01.

Artículo 3°.- Finalidad.

La finalidad del presente Reglamento es poner en conocimiento de la ciudadanía el ordenamiento legal y metodológico del Proceso del Presupuesto Participativo con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la Sociedad Civil en el proceso de análisis de las condiciones que determinan el desarrollo sostenible de un gobierno local, priorizando las necesidades a ser atendidas de acuerdo al enfoque del Presupuesto Participativo por Resultados, teniendo en consideración y relación con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así como las restricciones presupuestarias propias de los gobiernos locales.

Artículo 4°.- Ámbito y Alcance.

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de los Olivos, representantes de la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales, Entidades Públicas y Privadas quienes participan activamente en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanza que regula el proceso.

Artículo 5°.- Del Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso de Presupuesto Participativo del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

CAPITULO II DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.- Del Alcalde.

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puedan ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer los medios y medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior y difundirlo a través de la página web y otros medios de difusión.

Artículo 7°.- Del Consejo Municipal.

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad de los Olivos.

Artículo 8°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto Institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- Agentes Participantes.

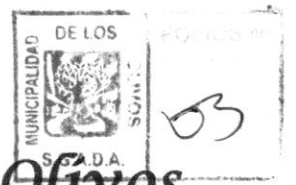
- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente con voz y voto en la argumentación, definición, priorización y concertación para la toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto Participativo.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 10.- los Delegados Zonales.

- Coordinar y apoyar a los agentes participantes de su zona, en la elaboración, tramitación y sustentación de las iniciativas de proyectos que presenten.
- Realizar las visitas de campo de cada una de las iniciativas de proyectos, con la finalidad de verificar la necesidad, urgencia y que la población esté comprometida.

Artículo 11°.- Equipo Técnico.

- Brindar el apoyo necesario para la organización y desarrollo del proceso.
- Proporcionar información respecto de:
 - Actualización y Evaluación del Plan de Desarrollo Concertado.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2016, ELABORADO POR LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Relación de proyectos que no pudieron ser priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo anterior por falta de presupuesto.
- La asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Indicar los recursos asignados por fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.
- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres de trabajo.
- Entregar la información requerida por los agentes participantes, que garantice la transparencia y el desarrollo del proceso.
- Proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información:
 - Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
 - El presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
 - Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
- Formular la exposición del banco de proyectos de la Municipalidad Distrital de los Olivos.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 12°.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 13°.- Comités de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Municipal, al CCLD y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Revisar la información contenida en el Aplicativo Interactivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 14°.- La Municipalidad Distrital de los Olivos en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a través de la Gerencia de Participación Ciudadana, convoca a las Organizaciones Sociales debidamente registradas y demás Instituciones de la Sociedad Civil, a inscribirse y participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, debiendo utilizar los medios de comunicación y/o los diarios de mayor circulación, que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

CAPITULO IV INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15°.- de la Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes.

El plazo para la inscripción de los aspirantes como Agentes Participantes es de 30 días posteriores a la aprobación de la Ordenanza y de acuerdo al cronograma presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Para el proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes, se conformará una Comisión de Acreditación integrado por 3 miembros: un representante de la Gerencia de Focalización, Programación e Inversiones; un representante de la Gerencia de Participación Ciudadana y un representante de la Sociedad Civil miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) designado. La comisión de Acreditación procederá a la revisión y verificación documentaria de las personas inscritas, al culminar el proceso de admisión y consignará en el acta correspondiente, el nombre de los Agentes Participantes hábiles para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 16.- Del Registro de Agentes Participantes

- a. Las Organizaciones Sociales organizadas, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas representativas del Distrito de los Olivos, deberán presentar la siguiente información:
 1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la Organización, Institución Pública o Privada, representativa del Distrito y Entidades del Gobierno Local, según formato proporcionado por la Gerencia de Participación Ciudadana (Anexo N° 2)
 2. Copia simple del documento vigente que acredite su personería Jurídica ante la Municipalidad, copia fedateada del documento vigente que acredite su personería Jurídica la SUNARP o fotocopia fedateada del Libro de Actas de la Organización vigente que demuestre ser una organización de alcance distrital con vida Institucional.
 3. Fotocopia del documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente titular y alterno.
 4. Las Organizaciones e Instituciones Privadas y las Entidades de Gobierno Local, deberán anexar carta de presentación de la entidad a la que representan, consignando los datos de sus representantes.

- b. La participación civil no organizada integrada por personas naturales cuya iniciativa de proyecto cumpla con el art. 35 del presente reglamento, deberán presentar la siguiente información:
 1. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, firmada por su representante (anexo N° 2) según formato proporcionado por la Gerencia de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano.
 2. Libro-padrón.

Artículo N° 17.- Identificación de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son aquellas personas que han cumplido con su acreditación y se encuentran debidamente inscrito en el REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES HABLES PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016, acreditados por la Comisión y por ende tienen el derecho a participar en las diferentes etapas de concertación durante el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Distrito; Además serán considerados Agentes Participantes:

- A los Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- A los representantes de la Sociedad Civil del CCLD.

Artículo N°18.- De las Impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes Inscritos, cualquier persona que acredite residencia dentro de la jurisdicción del Distrito de Los olivos, podrá interponer un recurso impugnativo, por incumplimiento del Art. 16, dentro de los dos días de publicación, debiéndose comunicar a la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión establecida en el Artículo 15° de la presente normativa.

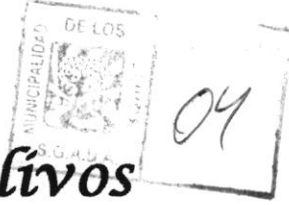
Artículo 19.- Publicación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Ciudadana publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles, a quienes se les expedirá una credencial que portaran obligatoriamente para cada una de las reuniones de capacitación y talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

CAPITULO V DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 20°.- Responsabilidad de los Agentes Participantes

Municipalidad Distrital de Los Olivos



PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2016, ELABORADO POR LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los Agentes participantes debidamente acreditados participan con voz y voto en el Proceso de Formulación y Aprobación del Presupuesto Participativo.

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes deberes y derechos:

1. Asistir personal, obligatoria y debidamente identificados con su credencial a las capacitaciones y Talleres de Trabajo establecido en el cronograma.
2. Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico.
3. Recoger y sustentar en las reuniones de Trabajo, las aspiraciones y necesidades de su centro poblado al cual representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter local tomando como premisa las iniciativas de proyectos que se exponen en las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
4. Plantear proyectos de inversión de impacto local que contribuyan a solucionar la problemática Distrital de acuerdo a la escala de prioridades.
5. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.

Artículo 21°.- Previa asistencia a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes participantes deben asegurar la Retroalimentación al proceso, son obligatorias las reuniones con las personas a quienes representan, a fin de informar sobre el proceso, analizar el plan de trabajo y establecer las prioridades de la Organización a la que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado, para el cual se sustentara con las Actas correspondientes de las reuniones de retroalimentación, que deberán ser incorporadas a las iniciativas de proyectos.

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión y revisión de las propuestas y proyectos, a fin de lograr la programación de inversiones priorizadas, de acuerdo a los ejes Estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado, así como a los objetivos y principios del Presupuesto Participativo. Del mismo modo, participan en la suscripción del Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

CAPITULO VII DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 23°.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será asistido por profesionales representantes de las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Los Olivos y por profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil y el Comité de Vigilancia, conforme al artículo 1°, literal h) del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, el cual establece que integrará el equipo técnico los profesionales y Técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado además por profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Estos últimos brindarán sus servicios bajo la modalidad Ad-honorem. Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Gerencia de Desarrollo Urbano	Vice Presidente
3	Gerencia de Participación Ciudadana	Secretario
4	Gerencia de Prevención del Riesgo Ciudadano	Miembro
5	Gerencia de Servicios a la Ciudad	Miembro
6	Gerencia de Rentas	Miembro
7	Gerencia del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento Los Olivos	Miembro
8	Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación	Miembro
9	Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas.	Miembro
10	Sub Gerencia de Programas Sociales y Seguridad Alimentaria.	Miembro
11	Sub Gerencia de Palacio de la Juventud, Sedes Recreacionales y Deporte.	Miembro

12	Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud.	Miembro
13	Sub Gerencia de Gestión Pedagógica e Investigación Tecnológica.	Miembro
14	Sub Gerencia de Focalización, Programación e Inversiones.	Miembro
15	Miembro designado por el Consejo de Coordinación Local Distrital.	Miembro
16	Miembro designado por el Comité de Vigilancia	Miembro

Artículo 24.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Son responsabilidades básicas del Equipo Técnico las siguientes:

1. Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
2. Organizar y ejecutar las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.
3. Brindar asistencia Técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización.
4. Si el Proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del Proyecto; en el supuesto que el Gobierno Local no se encuentre en el SNIP, será necesario el informe técnico respectivo.
5. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes y la Institución.
6. El Equipo técnico deberá brindar con carácter de obligatorio la información referente a:
Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificatorias cuando estos afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo, Ejecución de gastos por inversión por etapas, respecto del avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados.

CAPITULO VII DE LOS DELEGADOS ZONALES

Artículo 25°.- Elección de Delegados

Serán elegidos dos representantes, en sus plenarios zonales, quienes deben vivir en la zona a representar, debidamente identificados con su DNI. No pueden ser delegados los miembros de la Sociedad Civil del CCCLD vigente y del Comité de Vigilancia 2015.

Artículo 26°.- Responsabilidad de los Delegados Zonales

Son responsabilidades básicas de los Delegados Zonales las siguientes:

1. Orientar y apoyar a los Agentes Participantes de su Zona, en la elaboración, tramitación y sustentación de las iniciativas de proyectos a presentar.
2. Los Delegados tendrán la obligatoriedad de asistir a todas las visitas de campo programadas, donde deben permanecer toda la jornada a efectuar. Estas visitas serán realizadas teniendo en la mano las iniciativas de los proyectos presentados por los agentes.
3. Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante todo el proceso del Presupuesto Participativo.
4. Al término de la visita de cada iniciativa de Proyecto, se levantará un Acta firmada por los Delegados asistentes anexándole un testimonio fotográfico.

Artículo 27°.- Mesa de Delegados

Serán integrados por los 16 Delegados o por aquellos que quedaron habilitados, producto de las visitas de campo, quienes deben elegir un coordinador General, Secretario de Actas y un Coordinador con el Equipo Técnico.

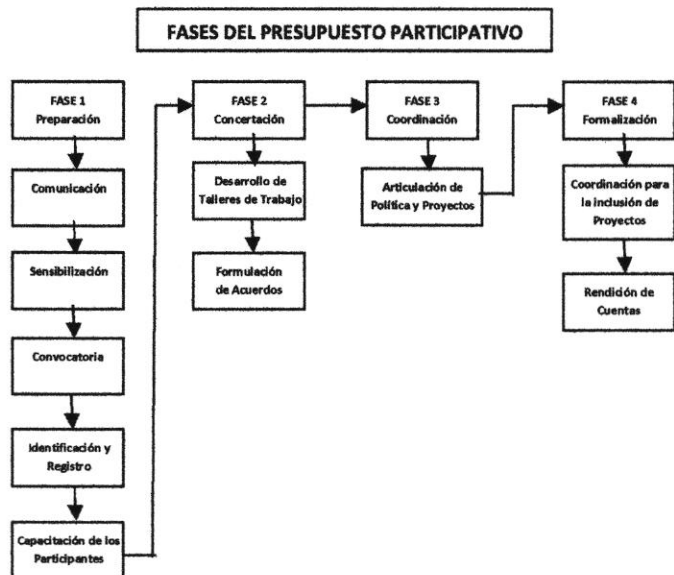
En la mesa se verificará la fidelidad de la documentación presentada y se calificará las iniciativas de proyectos de acuerdo a la tabla de priorización, en coordinación con el Equipo Técnico.

CAPITULO VIII FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Municipalidad Distrital de Los Olivos

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2016, ELABORADO POR LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El Presupuesto Participativo tiene CUATRO fases de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO: La Preparación, La Concertación, La Coordinación entre niveles de Gobierno y por último la Formalización.



Artículo 28°.- Fase de Preparación

Esta Fase es de responsabilidad del Gobierno Local y su respectivo Consejo de Coordinación. Previamente debe haberse aprobado la Ordenanza que reglamenta el proceso de Presupuesto Participativo (cronograma, Equipo Técnico, mecanismos de registro de Participantes, etc.). Comprende los procesos de:

- **Comunicación:** La Municipalidad informa a la población, a través de todos los medios posibles, sobre el avance y resultados del Proceso en años anteriores, así como el monto que será destinado a los Proyectos aprobados en el Presupuesto Participativo.
- **Sensibilización:** se promueve la participación y organización de la Sociedad Civil como agente fundamental para el éxito del Proceso de Presupuesto Participativo.
- **Convocatoria:** se convoca a la población organizada, a través de todos los medios de comunicación posibles, a que participe del Proceso de Presupuesto Participativo, informándola sobre las disposiciones establecidas en la Ordenanza.
- **Identificación y Registro:** se disponen las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos por las Organizaciones a las que pertenecen.
- **Capacitación:** se implementan programas permanentes de desarrollo de capacidades para los agentes participantes.

Artículo 29°.- Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los funcionarios y los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

Desarrollo de Talleres de Trabajo:

• Presentación del Plan de Desarrollo Concertado (PDC)

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados, para ello se sugiere tener en cuenta las recomendaciones recogidas en el Anexo N° 09: Guía de orientación para el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado.

La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito territorial y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales.

Los objetivos de desarrollo del PDC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos. Los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

• Taller de identificación y priorización de resultados.

Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

En un primer momento se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, a saber:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
4. Acceso de la población a la identidad
5. Acceso a energía en localidades rurales
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
7. Gestión ambiental prioritaria
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
10. Seguridad ciudadana
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa
12. Productividad rural y sanidad agraria
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
14. Acceso a la justicia
15. Accidentes de tránsito

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico, que incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que consideren prioritarios realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes.

A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados, para lo cual se sugiere utilizar el siguiente criterio:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntaje a cada criterio para poder priorizar los resultados a ser abordados.

Los resultados priorizados orientarán a la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y a la definición de priorización de proyectos. De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

- Evaluación Técnica de Proyectos
- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

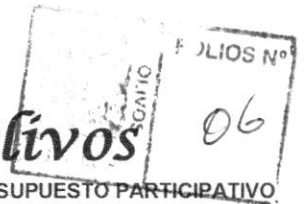
Artículo 30°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Se debe coordinar la ejecución de Proyectos Distritales articulándolos a proyectos de inversión de escala Provincial o Regional, estableciendo los compromisos y responsabilidades que aseguren la sostenibilidad de la inversión y la ejecución misma de los proyectos, garantizando la mejor prestación posible de los servicios del Estado a la Comunidad. Todos los acuerdos deben formalizarse a través de la firma de un Acta con el Gobierno local y deben ser supervisados por el Comité de Vigilancia.

Además la distribución de los fondos de FONCOMUN.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2016, ELABORADO POR LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL



Del 100% del fondo enviado por el Gobierno Central a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se destinará:

- El 5% al Presupuesto Participativo Infantil.
- El 30% al Presupuesto de Obras Distritales y
- El 65% al Presupuesto de obras Zonales.

Artículo 31°.- Fase de Formalización

Comprende fundamentalmente dos procesos:

- Formalización de los Acuerdos en el PIA: Los proyectos deben ser incluidos en el PIA, para que sean aprobados por el Consejo Municipal. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora el cronograma de ejecución de los proyectos y lo pone a disposición del Comité de Vigilancia y el Consejo de Coordinación correspondiente.
- Rendición de Cuentas: Corresponde al ejercicio anterior, siendo responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas correspondiente, todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las Autoridades y la Sociedad Civil que permita evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

El Alcalde debe informar lo siguiente:

- a. El Plan Operativo de la Gestión Municipal.
- b. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- c. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior y modificaciones presupuestales realizadas.
- d. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- e. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- f. Informar respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

CAPITULO IX DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 32°.- Identificación y Priorización de los Proyectos de Inversión en el Proceso de Presupuesto Participativo

Los Agentes Participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos, referidos a servicios, infraestructura, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo Integral del Distrito y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

Deberá presentarse la Ficha con información mínima por Proyectos, evaluándose si los Proyectos propuestos responden a problemas concretos y si las alternativas de solución constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de la propuesta son razonables, debiéndose tener en cuenta los criterios del SNIP.

Además se va a tomar en cuenta los siguientes Objetivos de los "Programas Presupuestales Estratégico", adecuándose a la realidad Distrital para la priorización de los proyectos:

1. Reducción de la Desnutrición Crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
4. Logros de aprendizaje al finalizar el II ciclo de educación básica regular.
5. Gestión ambiental prioritaria.
6. Seguridad Ciudadana.
7. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
8. Accidentes de Tránsito.
9. Acceso de la población a la identidad.
10. Reducción de las enfermedades neurológicas y psicológicas.

Los proyectos deben responder a las funciones (exclusivas y compartidas), que compete desarrollar a cada nivel de gobierno, solo ingresan al listado de proyectos a priorizar, si responden a criterio de subsidiariedad y cuentan con financiamiento. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno, podrán ser

representados a la autoridad o nivel de gobierno competente para su consideración.

A los diferentes proyectos o intervenciones propuestas, se les asignará un puntaje acordado por los agentes participantes, siendo el puntaje máximo de 100, luego se ordenaran de mayor a menor, siendo los más prioritarios los de mayor puntaje.

Artículo 33°.- De las Iniciativas de Proyectos de Inversión.

En las plenarios zonales de identificación de iniciativas de Proyectos, además de los Agentes Participantes pueden participar los ciudadanos, funcionarios de entidades de gobierno y organizaciones de ayuda, con voz, pero sin voto, solo con la finalidad de contribuir con el proceso.

El agente participante sistematiza la priorización y elabora la iniciativa de proyecto en la ficha de Propuestas de Proyectos que forma parte de este reglamento (según formato entregado por la <Gerencia de Participación Ciudadana).

Toda iniciativa de Proyecto, deberá contar con un Acta de Asamblea de su Centro Poblado y/o beneficiarios directos respaldando su iniciativa, el número de beneficiarios directos que estén de acuerdo con la iniciativa de Proyecto, deberá ser no menor del 80% de su Centro Poblado y/o beneficiarios directos. Aquellos proyectos que quedaron entre los 5 primeros y/o tengan SNIP vigente, adjuntaran documentación sustentatoria debidamente fechada.

Una vez identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo los costos totales y cronograma de ejecución, se asignará presupuesto a cada uno de los proyectos, teniendo en cuenta el límite del Presupuesto Participativo. Los proyectos de Inversión que no cuenten con financiamiento, se constituyen en una lista de Proyectos Alternativos que deben recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos para su consideración en el Presupuesto Participativo del siguiente año. En la ejecución, de existir mayor disponibilidad presupuestaria, deben ser incorporados al Presupuesto y ejecutarlo.

Artículo 34°.- De la Sistematización y presentación formal de las iniciativas de Proyecto.

Los Agentes Participantes serán los encargados de presentar por mesa de partes las Fichas correspondientes a las iniciativas de Proyectos de Inversión identificados en los Talleres Zonales y trabajadas por los Agentes Participantes; de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Presupuesto Participativo por Resultados 2016, en el formato de Fichas de Proyecto que forman parte de la presente Ordenanza, acompañado del Acta de Asamblea de los Beneficiarios y las Actas correspondientes a las reuniones de retroalimentación. Estarán dirigidas al Equipo Técnico y será anexado a la ficha de propuesta de proyecto, como está establecido en la misma.

Una copia de los cargos de recepción de Mesa de Partes, adjuntando copia de toda la documentación presentada en la iniciativa de proyecto serán entregados a los Delegados de su Zona, caso contrario no ingresará a calificación.

CAPITULO X DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS INICIATIVAS DE PROYECTOS

Artículo 35°.- Una vez ingresado las fichas de las iniciativas de proyectos, se visitará cada una de ellas, con la finalidad de verificar en campo la urgencia, necesidad y constatar que no existan impedimentos legales, sociales o técnicos para la realización del proyecto. Los impedimentos legales y técnicos lo comprueba el Equipo Técnico, mientras que los impedimentos sociales que podría ser "el posible desacuerdo de vecinos que viven en los alrededores del impacto de la idea del Proyecto" será comprobado tanto por el Equipo Técnico y los Agentes Participantes al realizar la visita, este impase será solucionado el mismo día de ser posible, caso contrario se debe buscar alguna alternativa de solución dentro de un plazo máximo de 48 hrs., de no haber solución al término de ese tiempo, la iniciativa del Proyecto quedará fuera del proceso, debiendo consignarse en un acta correspondiente.

Capitulo XI EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2016, ELABORADO POR LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 36°.- El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de Proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta Fase es una lista de Proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá concentrarse en tres tipos de análisis:

1. Analizar la cartera de Proyectos vinculados a los resultados priorizados.
2. Verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
3. Verificar si las iniciativas guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos por el Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

Artículo 37°.- Sostenibilidad y Multianualidad

La priorización de los Proyectos de Inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y sostenibilidad de su financiamiento, es decir, la población organizada y la Municipalidad formalizarán su compromiso de participar activamente en la etapa posterior a la entrega del Proyecto en la operación y mantenimiento de la infraestructura o servicio recibido, siendo solidariamente responsables de su conservación, con un horizonte multianual.

CAPITULO XII DE LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REMISION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 38°.- De la Aprobación

Los resultados finales del Presupuesto Participativo, serán aprobados en el último Taller del Presupuesto Participativo, para ello el Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 39°.- De la Publicación y Remisión

Los resultados del Presupuesto Participativo, serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación de la ciudad, así como la elaboración de diversos documentos que aseguren el conocimiento mayoritario de los resultados del proceso Participativo. La difusión del cumplimiento del proceso se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Asimismo, se efectuará la remisión del documento de Presupuesto Participativo, el Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en la fecha que se establezca oportunamente.

CAPITULO XIII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 40°.- De la Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso Participativo, lo conforman 8 representantes (1 de cada Zona), y serán elegidos por los agentes participantes mediante lo establecido en el Reglamento del Comité Electoral, el mismo que será elegido por los agentes participantes en el desarrollo del proceso.

Artículo 41°.- De las Funciones del Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Vigilar que los recursos destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor previsión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados, esta vigilancia incluye el presupuesto destinado a los niños, niñas y adolescentes.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso Participativo.

- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto participativo o en la implementación de los Acuerdos adoptados en este.

CAPITULO XIV DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 42°.- Faltas

- a. Los actos que contravengan al presente Reglamento.
- b. Inasistencias a los Talleres convocados.
- c. Agresión verbal, física u ofensas a otros participantes dentro del Proceso.
- d. Asistir a los Talleres y/o sesiones en estado etílico o bajo los efectos de otras sustancias.
- e. Asistencia parcial o Inasistencia a alguna de las visitas de campo, por parte de algún delegado.

Artículo 43°.- Sanciones

- a. Llamada de atención en el Taller o Sesión.
- b. Por inasistencia a dos convocatorias, limitará su participación en el Taller de Priorización de Proyectos.
- c. El delegado incurso en el Art. Anterior inciso e), no podrá participar en la mesa de delegados y quedará inhabilitado para ser nombrados en cargos de Delegados, CCV y/o CCLD para posteriores procesos. (5 años, como mínimo). Por faltas descritas en los incisos c) y d) del Art. 44°. El retiro definitivo del Proceso y queda inhabilitado para participar en posteriores procesos.

CAPITULO XV DE LA INCORPORACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 44°.- De los antecedentes y desarrollo del Proceso.

La tarea de construir y fortalecer nuevos espacios de Participación Ciudadana para los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un espacio de participación, desarrollando la capacidad de expresar libremente alternativas de solución que atiendan a sus necesidades más urgentes, están en concordancia con el Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño y los Art. 9 y 10 del Código del Niño y Adolescente, estas orientaciones también han sido reforzadas en la Ley de Equilibrio Financiero y en la Ley de Presupuesto Público.

Artículo 45°.- Agentes Participantes.

Se considera Agentes Participantes a los niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación Primaria (5° y 6° grado), a los de Educación Secundaria (1° a 5° año), Municipios Escolares, Scouts, Grupos Parroquiales, entre otras Organizaciones Juveniles, Acreditado por sus respectivas Organizaciones e instituciones, previa evaluación de la Gerencia de Participación Ciudadana.

Los requisitos para su inscripción son:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde, emitida por la Organización a la que representan.
- b. Documento Oficial que acredite la representación otorgada a cada participante.
- c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente participante titular y alterno.

Cada Organización inscribirá DOS (02) agentes participantes dentro del cronograma que se establezca para tal fin y según formato proporcionado por la Gerencia de Participación Ciudadana.

Artículo 46°.- Objetivo

El Presupuesto Participativo y el Plan de Desarrollo Concertado, son mecanismos que permiten al ciudadano, constituirse en un Agente activo dentro de las decisiones que competen a su comunidad, y que mediante la Participación Ciudadana transmite las necesidades de la propia población. En este marco surge la tarea de construir y fortalecer los nuevos espacios de participación Ciudadana para niños, niñas y

Municipalidad Distrital de Los Olivos

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS AÑO FISCAL 2016, ELABORADO POR LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

adolescentes del Distrito de Los Olivos, volviéndose imprescindible y obligatorio el reconocimiento de estos nuevos actores sociales protagonistas de los cambios.

El propósito de la participación de los niños, niñas y adolescentes es promover una mejor distribución del presupuesto asignado mediante la identificación de los problemas y necesidades que más afectan a la población infantil y adolescente, creando un espacio de comunicación y concertación para los niños, niñas y adolescentes, siendo sus iniciativas de proyecto información de primera mano que se proyecte a lograr la mejora sustancial de su calidad de vida.

Artículo 47°.- Del Desarrollo del Proceso.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo implica las siguientes fases: Capacitación, Identificación de problemas, Desarrollo de Talleres de Trabajo, identificación y priorización de Proyectos y Evaluación del Proceso. Será desarrollado de acuerdo al cronograma elaborado y aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considerando las siguientes etapas:

ETAPAS
Convocatoria al Proceso
Asamblea Informativa
Inscripción de Agentes
Taller Distrital de Capacitación sobre metodología, diagnóstico e idea de Proyecto.
Talleres de Diagnóstico
Taller de Identificación y Priorización de Proyectos
Análisis y Evaluación de Proyectos
Asamblea de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 48°.- Del Monto Distrital a favor de Los Niños, Niñas y Adolescentes;

El monto consignado a favor del Presupuesto Participativo Infantil es del 5% del total destinado al Presupuesto Participativo.

Artículo 49°.- De la Formación del Comité de Vigilancia:

Los Niños, Niñas y Adolescentes podrán conformar un Comité de Vigilancia integrado por 8 niños, niñas o adolescentes participantes, uno por cada Zona, en el Proceso para verificar, en coordinación y supervisión del Comité de Vigilancia de adultos, sobre el Cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos como resultado del mismo, en este sentido se respetará la cuota de género del total y serán elegidos con votación simple.

Artículo 50°.- De los Acuerdos.

Los Acuerdos tomados por la Asamblea de Agentes participantes de Niños, Niñas y Adolescentes, tienen igual importancia que la Asamblea que se registra en el Proceso de Adultos, convirtiéndose en falta grave su omisión o alteración por cualquier Agente Participante, persona, Funcionario y/o trabajador de la Municipalidad de Los Olivos.

Artículo 51°.- De la Responsabilidad del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia conformado por los Niños, Niñas y Adolescentes, tendrán la responsabilidad de vigilar y fiscalizar la Ejecución de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo, en coordinación y supervisión del Comité de Vigilancia de Adultos, debiendo informar al CCLD los resultados de las labores asignadas. Asimismo, el Comité de Vigilancia se encargará de dar a conocer el incumplimiento de acuerdos de los que se hayan cometido.

Al inicio del año fiscal, la Municipalidad convocará a las Organizaciones y Comités de Vigilancia Participantes en la priorización de Proyectos para coordinar su ejecución, participando los representantes de la Sociedad Civil (CCLD) y el Comité de Vigilancia de adultos correspondiente.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO: El Cronograma será elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y publicado en la Pagina Web.

ANEXOS

- N° 01.- ORGANIZACIÓN DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - DISTRIBUCIÓN HOMOGÉNEA DE PREDIOS.
- N° 02.- FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.
- N° 03.- FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES NO ORGANIZADAS INTEGRADAS POR PERSONAS NATURALES.